

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

- 9** *ORDEN 1922/2012, de 27 de septiembre, por la que se deniegan subvenciones destinadas a entidades que, careciendo de ánimo de lucro, realicen actuaciones dirigidas al apoyo y fomento de actividades taurinas en ámbito de la Comunidad de Madrid.*

De conformidad con lo establecido en la base décima de la Orden 745bis/2010, de 21 de abril, de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 120, de 21 de mayo de 2010), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades de la Comunidad de Madrid que actúen sin ánimo de lucro para realizar actuaciones dirigidas al apoyo y fomento de las actividades taurinas, la Orden 818/2012, de 19 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 108, de 7 de mayo de 2012), de convocatoria de dichas subvenciones para el año 2012, y vista la propuesta del Consejo de Administración del Centro de Asuntos Taurinos, de 30 de julio de 2012, para resolver la concesión de las citadas subvenciones,

DISPONGO

Primero

Solicitudes desestimadas

Desestimar la siguiente solicitud, por los motivos que se indican:

- Asociación Cultural “El Encierro”: No contar con aportaciones de los miembros de la entidad (base décima 3, de la Orden reguladora).
La base décima 3 de la Orden reguladora establece que la cuantía de la subvención en ningún caso podrá superar el importe total de las aportaciones realizadas en el ejercicio por los miembros de la entidad beneficiaria. En la documentación aportada al expediente se incluye un certificado del Secretario de la asociación en el que se indica que los socios no realizan pago de cuotas para el mantenimiento de la asociación.
- Círculo Taurino “Amigos de la Dinastía Bienvenida”: No acreditar el cumplimiento de adaptación de los Estatutos a la normativa vigente, requerido en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación (Base Séptima, de la Orden reguladora).

Segundo

Recursos

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, o, directamente, el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 27 de septiembre de 2012.—El Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, PD (Orden 1286/2011, de 1 de agosto, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de agosto de 2011), el Secretario General Técnico, José de la Uz Pardos.

(03/34.083/12)

